

## Otras disposiciones

Art. 8.º La Comisión de Vigilancia a que se refiere el artículo 38 del vigente Convenio se formará por tres miembros nombrados por los representantes de los trabajadores y otros tres designados por la Empresa, ampliándose la competencia de la misma en el sentido de potestarla para intervenir en trámite de conciliación, previamente a cualquier reclamación judicial de los trabajadores, frente a la Empresa, ante Magistraturas de Trabajo.

Art. 9.º Se mantiene la plena validez de todo el articulado del Convenio vigente que no haya sido modificado expresamente en esta revisión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18110** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1974, promovido por «Carlos Erba, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Carlos Erba, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Juan Avila y Pla en nombre de «Carlos Erba, S. p. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis en recurso número mil trescientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro; sin declaración especial de costas al procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18111** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1974, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del «Banco de Vizcaya, S. A.» contra la sentencia de la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco en el recurso número mil trescientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18112** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1974, promovido por «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18113** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.732/1974, promovido por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.732/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número treinta y dos mil trescientos sesenta y mil novecientos setenta y seis, interpuesta a nombre de la Entidad mercantil «Schering, S. A.», contra sentencia de la Sala Tercera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en recurso sobre el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de julio de mil novecientos setenta y tres, y desestimación tácita de su reposición, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.